



Resolución Administrativa

N° 238 -2025-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María,

28 ABR 2025

VISTO:

El Formulario Único de Trámite S/N de fecha 14 de abril de 2025, la servidora **Merlyn FLORES SHUPINGAHUA**, con el cargo de Obstetra, nivel II, identificado con DNI N° 22964167, solicita el pago por concepto de Luto por el fallecimiento de quien en vida fue su esposo Samuel CARDENAS RUIZ, identificado con DNI N° 22960590 acaecido el día 09 de febrero de 2025 en el Establecimiento de Salud – Hospital Tingo María, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Acta de Defunción expedido por la RENIEC, copia de DNI y Acta de Matrimonio con la cual acredita su condición de esposa.

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013 regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado dentro de las cuales en el Artículo 12.2. Indica que la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, corresponde su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres; y en el Artículo 12.3 indica que la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres

Que según Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de las Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y respecto a las entregas económica por sepelio y luto, establece que el monto de las entregas económicas para el personal de salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto según numeral siguiente:

- 9.3. Entrega económica por luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:
 - Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, están inmersos los Hijos/as, Padres y madres y la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento.

Que según Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2018 aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y según el Artículo 5.2.3° establece los requisitos para la percepción de la Entrega Económica por Luto, según literal c) indica que para la percepción de la entrega económica por luto, el personal de la salud solicitará el pago de la entrega económica presentando una solicitud al titular de su centro de trabajo, adjuntando la siguiente documentación: Copia legible del acta de defunción del fallecido expedida por el RENIEC, Copia legible del acta de nacimiento o de matrimonio, según el caso.

Que según Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, Decreto Supremo N° 015-2018-SA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y la Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA que establece que el Artículo 5.5. Entrega Económica por Luto indica los requisitos y condiciones

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal y Área de Pensiones;

SE RESUEVE:

Artículo Primero. -

RECONOCER el derecho y otorgar la entrega económica a favor de la servidora **Merlyn FLORES SHUPINGAHUA**, con el cargo de Obstetra, identificado con DNI N° 22964167 del Hospital Tingo María-U.E.401 Salud Tingo María el monto de **Tres Mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00)** que corresponde a la Entrega Económica por **LUTO** por el fallecimiento de quien en vida fue su esposo Samuel CARDENAS RUIZ, identificado con DNI N° 22960590 acaecido el día 09 de febrero de 2025 en el Establecimiento de Salud – Hospital Tingo María, para lo cual adjunta los requisitos necesarios como son el Acta de Defunción expedido por la RENIEC, copia de DNI y Acta de Matrimonio con la cual acredita su condición de esposa del causante

Artículo Segundo. -

EI EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal en la específica de gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo

Artículo Tercero. -

DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos proceda a notificar a la Interesada la presente Resolución Administrativa

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Mg. JOSE DEL CARMELO MENA CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, ASesoría LEGAL, Jefe de la Unidad de Personal y Área de Pensiones